







PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL **MARCO** DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS FONDOS ADSCRITOS AL RECUPERACIÓN, **TRANSFORMACIÓN PLAN** DE (PRTR) **RESILIENCIA** DE LA **SOCIEDAD MERCANTIL** PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y **MEDIOAMBIENTAL, S.A (GESPLAN)**















ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.U (GESPLAN)
- 3.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN
- 4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE
- 4.1. Estructura de trabajo del plan de medidas antifraude.
- 4.2. Reuniones de control.
- 5.- CONCEPTO Y DEFINICIONES
- 5.1. Fraude
- 5.2. Corrupción.
 - 5.2.1. Corrupción activa.
 - 5.2.2. Corrupción pasiva.
- 5.3. Conflicto de intereses.
 - 5.3.1. Conflicto de intereses aparente.
 - 5.3.2. Conflicto de intereses potencial.
 - 5.3.3. Conflicto de intereses real.
- 5.4. Doble financiación.
- 5.5. Irregularidad.

6.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

- 6.1. Introducción.
- 6.2. Herramientas de prevención.
 - 6.2.1. Implicación del Órgano de Gobierno en la lucha contra el fraude.
 - 6.2.2. Desarrollo de una cultura ética y de cumplimiento normativo.
 - 6.2.3. Formación y concienciación.
 - 6.2.4. Sistema de control interno.
 - 6.2.5. Autoevaluación.
 - 6.2.6. Evaluación de riesgos.
 - 6.2.6.1. Introducción.















- 6.2.6.2. Metodología-Matriz de Riesgos.
- 6.2.6.3. Seguimiento y supervisión.
- 6.3. Canal de Denuncias.
- 6.4. Comunicación al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (ORCP) a través del Canal de Denuncias.
 - 6.4.1. Admisión y decisión preliminar del Canal de Denuncias.
- 6.5. Investigación de informaciones, comunicaciones o denuncias PRTR.
- 6.6. Resolución.
 - 6.6.1. Plazo máximo de duración de investigaciones.
 - 6.6.2. Medidas y Acciones correctivas.
 - 6.6.3. Reintegro de cantidades.
 - 6.6.4. Seguimiento y revisión.

7.- PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

- 7.1. Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 7.2. Medidas de prevención del conflicto de interés.
- 7.2.1. Comunicación e información al personal de GESPLAN sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- 7.2.2. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI).
- 7.2.3. Comunicación externa y adhesión al compromiso: Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR.
 - 7.2.4 Documento Europeo único de Contratación (DEUC).
- 7.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes.
- 8. DOBLE FINANCIACIÓN
- 9. PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO
- 9.1 Publicidad.
- 9.2. Efectos.
- 9.3. Seguimiento.













- 10. REFERENCIAS NORMATIVAS.
- 11. ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN















El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del **programa NextGeneration UE**, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por la COVID-19. Un programa que comprende el periodo 2020-2026 y que tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

Con el objetivo de adaptar la normativa nacional a la normativa comunitaria y, en concreto, a raíz de la aprobación del Programa mencionado NextGeneration UE, se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Esta normativa nacional, establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, además de establecer los controles necesarios para justificar fehacientemente la utilización de los Fondos Europeos.

Posteriormente, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta reformadora. A tal fin, se ha creado el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (en adelante, «MRR»), aprobado por el **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021**, con la finalidad de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

El Reglamento (UE) 21/241, indica en su artículo 22, sobre "Protección de los intereses financieros de la Unión" que "Al ejecutar el Mecanismo, los Estados





Validación: 7ETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 raenón: https://jespdan.sedelectronica.es/ raenón firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pâgina 5 de 117









miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto."

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, plantearon la necesidad urgente de llevar a cabo un desarrollo normativo a nivel nacional, motivo por el cual, se aprobaron dos Órdenes Ministeriales, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En este sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre establece en su artículo 6 que "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

Por otra parte, a raíz de la publicación de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional centésima décima segunda, se establece la obligación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, análisis que queda recogido en **la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero**, que ha establecido el contenido mínimo que obligatoriamente debe contener la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), qué personas deberán realizar las actuaciones contenidas en esta





od. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY26A6KA9RS6 srificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 117









Orden y cómo debe convivir y complementarse con la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) ya prevista anteriormente a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL S.A.U, (en adelante, GESPLAN) es medio propio instrumental y servicio técnico de los Cabildos y Ayuntamientos de las islas, considerándose a los efectos del PRTR como entidad decisora o ejecutora, tal y como expone la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, entidad decisora, y entidad del sector público que desarrolla actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR, y que impone la obligación de disponer de un Plan de Medidas Antifraude y de exigir las declaraciones previstas en el Anexo IV de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, para aquellas entidades del sector público a las que una entidad ejecutora le haya asignado la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable.

Por su parte, el Gobierno de Canarias, con el objetivo de adoptar medidas urgentes que permitan gestionar con eficacia y eficiencia los fondos del «Next Generation EU» publica la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tras publicarse el 5 de febrero de 2025 en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 1/2025, de 29 de enero, por el que se aprueba la estructura organizativa y el régimen de actuación contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública de la





Validación: 7EETJEOX5HTDJQY2GA6KA9RS6 rachór: https://gesplan.sedelectorinda.ac/ rachór: https://gesplan.sedelectorinda.ac/ rachór: https://gesplan.sedelectorinda.ac/









Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de ejecución y gestión de los fondos adscritos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto definir la estructura organizativa y el régimen de actuación contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es por lo que GESPLAN, como sociedad mercantil pública vinculada o adscrita a aquella, elabora el presente Plan de Medidas Antifraude, que viene a actualizar el plan Antifraude vigente del año 2023.

El citado Decreto estipula en la Disposición Adicional Cuarta "[...] en el plazo de cuatro meses se procederá a revisar íntegramente el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público" [...]

Asimismo, en la Disposición Adicional Quinta se indica "[...] Los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos públicos y entidades que ejecuten fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuando aún no lo tuvieran aprobado, habrán de elaborar un plan específico de medidas antifraude, corrupción y los conflictos de interés en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto" [...]

El presente Plan Antifraude incorpora una declaración de absoluta oposición con la corrupción y los conflictos de intereses, que afecta a todos los cargos y empleados/as de la empresa (los miembros de su Consejo de Dirección, compuesto por el Consejero Delegado, los Coordinadores o Coordinadoras Ejecutivos/as y los Directores y Directoras de las áreas y servicios que conforman la estructura de la empresa cuando actúen en tal condición y se relacionen con el personal de la empresa o con terceros), impulsa el desarrollo de los mecanismos de control que resulten necesarios y la designación del Comité Antifraude, integrado por el/la Coordinador/a Antifraude que será la encargada de establecer





od. Validacjón: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 rificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 117









los procedimientos de control de riesgos de fraude y servirá de guía para el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Unión Europea, Gobierno de España y Comunidad Autónoma de Canarias.

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL (GESPLAN)

GESPLAN es una sociedad mercantil pública creada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 271/1991, de 18 de octubre, de creación y constitución de la empresa, que forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con el artículo 117 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

GESPLAN es una empresa pública, cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, cuya actividad principal se centra en la ejecución de actividades de gestión, urbanización, planeamiento y medioambiente.

Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, siendo, por tanto, medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos que dependen de la misma, así como de la totalidad de los Cabildos Insulares y gran parte del conjunto de municipios de Canarias.













Como consecuencia de la entrada en vigor de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el Gobierno de Canarias acordó la modificación del art. 1 de los estatutos de GESPLAN, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la citada ley.

Posteriormente se han llevado a cabo diversas modificaciones del referido artículo 1 de los estatutos de la empresa, con el fin de incorporar las distintas entidades de las que GESPLAN ostenta la condición de medio propio personificado.

Actualmente se encuentra en tramitación una nueva escritura de modificación del citado artículo 1, en virtud del acuerdo adoptado, entre otros, en sesión del Consejo de Administración celebrada el 22 de noviembre de 2024. Igualmente, se ha llevado a cabo la refundición de los estatutos de la sociedad.

En aplicación de la **Resolución 1/2022, de 12 de abril** y teniendo en cuenta el régimen jurídico de GESPLAN, pueden darse dos situaciones diferentes en el marco del PRTR:

- Recepción de un Encargo como medio propio instrumental y servicio técnico: GESPLAN actuará como Entidad Instrumental del correspondiente "Subproyecto Instrumental" dependiente del Organismo Encargante.
- ➤ GESPLAN resulta adjudicataria de un contrato (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) financiado con Fondos Europeos: aunque no es frecuente, en caso de darse esta situación, GESPLAN resultaría Beneficiaria final, a efectos de la normativa vigente aplicable.

A efectos del PRTR, tal y como se recoge en el artículo 2 de la **Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre**, GESPLAN es considerada entidad ejecutora del proyecto o subproyecto. En este sentido, las entidades ejecutoras serán responsables de registrar en el sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las





I. Validación: TETJEOX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ficación: Intgri/gesplana: sedelectronica: es/ :umento firmado electrónicamento desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 117









deficiencias detectadas. Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o no crítico, la Entidad ejecutora del proyecto o subproyecto registrará en el sistema el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en él contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.

El objeto social de GESPLAN, según consta en sus estatutos, le permite la realización de las siguientes actividades, tanto las particulares como para entidades públicas y privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.





alidación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 rotón: Hits://gesplan:sedelectronica.es/ ento firmado electrónicament desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 117









- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como, gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, cambio climático, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como, la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como, el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios; elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquiera actividades de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa.

3.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN





Validacion: 7EETJEOXSHTDJOY2GA6KA9RS6 ración: https://geaplan.sedelectronica.es/ mento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 117









GESPLAN, inmersa en su reestructuración permanente, ha creado una dirección nueva, con fecha de creación 1 de octubre de 2024, denominada Régimen Jurídico y Apoyo Legal a Internacionalización, área que abarca entre otros los siguientes procesos:

- Aplicación de estrategia Compliance.
- Prevenir y mitigar riesgos legales, financieros y reputacionales mediante la detección y respuesta oportuna a incidencias.
- Gestión del Canal de Denuncias de GESPLAN en base a la normativa actual.
- Formación y sensibilización. Se establecen distintas actuaciones e iniciativas para mantener informadas a las personas trabajadoras de la empresa (campo y oficina) sobre las cuestiones de interés que atañen al Compliance.

En GESPLAN mantenemos el compromiso por mantener una conducta respetuosa y acorde a los valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la empresa en el desarrollo de su actividad profesional, reflejando la posición de GESPLAN de rechazo absoluto respecto de cualquier conducta irregular éticamente reprochable o constitutiva de delito.

En GESPLAN estamos trabajando en una estrategia basada en Compliance o sistema de prevención del delito y cumplimiento normativo, basada en un doble objetivo:

- 1) Evitar de manera eficaz conductas ilícitas e impropias en el ámbito de su actividad.
- 2) Evitar riesgos penales, reputacionales y económicos para GESPLAN, evitando a su vez perjuicios a los clientes, proveedores, personal que













forma parte del Consejo de Administración, directivos y personas trabajadoras de GESPLAN.

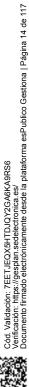
El presente Plan de Medidas Antifraude tiene como finalidad definir las distintas actuaciones que deben adoptarse para evitar el uso fraudulento de los recursos financieros obtenidos del PRTR y establecer, por tanto, una estrategia de lucha contra el fraude en cualquiera de sus fases de prevención, detección, corrección y persecución, concretando las medidas de control del riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación irregular en la ejecución de los fondos MRR.

Este Plan se configura como un instrumento vivo y flexible, teniendo en cuenta que puede sufrir modificaciones o actualizaciones en función de la normativa vigente, tanto comunitaria como nacional, el establecimiento de nuevas instrucciones, guías o requerimientos que sean de obligado cumplimiento en la elaboración de Planes Antifraude o en general, de aquellos trabajos que han sido financiados con cargo al MRR, además de la necesidad de adaptar el contenido del presente Plan en función de los cambios organizativos que puedan surgir en el seno de GESPLAN, así como, de los resultados obtenidos tras las evaluaciones de riesgos que se realicen.

Es por ello, que el presente Plan contiene la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que pivota en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude (PRTR): prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación para las actuaciones que lleve a cabo GESPLAN para la ejecución de los fondos del MRR (Fondos Europeos Next Generation EU), dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA ANTIFRAUDE















4.1. ESTRUCTURA DE TRABAJO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Tras la publicación del decreto 1/2025, de 29 de enero, por el que se aprueba la estructura organizativa y el régimen de actuación contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de ejecución y gestión de los fondos adscritos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el 12 de febrero de 2025, GESPLAN constituye el Grupo de Trabajo del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos PRTR en la empresa.

El Grupo de Trabajo acuerda designar al **COMITÉ ANTIFRAUDE**, integrado por el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (en adelante, ORCP) que se ocupa de forma transversal de la estrategia de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los Proyectos financiados con Fondos Europeos, realizando el seguimiento, evaluación del mismo y las correspondientes propuestas de actualización.

Para velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021, entre los que se contemplan el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al **COMITÉ ANTIFRAUDE** se le asignan las siguientes funciones:

- Velar, en todo momento, por el cumplimiento por parte de todas las personas trabajadoras de GESPLAN de las disposiciones legales y normativa interna de GESPLAN.
- Impulsar el Código Ético y de rechazo absoluto ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en GESPLAN.
- Ser la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.















- Estar debidamente informado/a del progreso y desarrollo de las actuaciones de todo el personal de GESPLAN que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Analizar situaciones o casos que supongan un especial riesgo y que se pongan en su conocimiento a través de los/as Asesores/as Antifraude. Supervisar las modificaciones en los sistemas de control para mitigar los riesgos.
- Ser informado/a de aquellas otras cuestiones que sean elevadas por los Asesores/as Antifraude.
- Custodiar, a través de la Dirección Jurídico Administrativa y mediante los canales ya existentes de GESPLAN, la documentación referente al Plan de Medidas Antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en GESPLAN.
- Tutelar el funcionamiento del Canal de Denuncias, que recae en la figura del ORCP.
- Informar de los fondos que se ha tenido conocimiento que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Medidas Antifraude junto con el departamento de Clima Laboral.
- Elaborar el presente Plan de Medidas Antifraude, así como, de su actualización, propuesta de implantación, seguimiento de la ejecución, difusión y propuesta de las sanciones disciplinarias que correspondan.





7EETJEOX5HTDJOY2GA8KA9RS6 s://gesplan.sedelectronica.es/ ado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 117









 Denunciar, en caso de ser necesario, ante las Autoridades competentes,
 Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

El COMITÉ ANTIFRAUDE podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas de GESPLAN, así como de asesores externos.

Así, con objeto de garantizar una adecuada gestión del Plan de Medidas Antifraude de GESPLAN en el ámbito del PRTR, se definen las responsabilidades de las personas que participan en las mismas y las funciones asignadas, así como la gobernanza, de acuerdo con la estructura organizativa de GESPLAN.

Se establecen internamente a estos efectos dos niveles de actuación:

- 1) Asesores/as, para la configuración de la Matriz de Riesgos del Plan de Medidas Antifraude, que serán los Directores/as de cada Área/Servicio de GESPLAN en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales serán los responsables antifraude en cada nivel de dirección. Se trata de los Responsables de la primera línea de defensa de la empresa y como tal, figuras claves para la prevención, detección y corrección de cualquier irregularidad.
- 2) Interlocutores/as, formado por los técnicos/as de cada Área/Servicio, los cuales facilitan la aplicación efectiva y práctica de todos los requerimientos establecidos en la normativa. Figura que debe proporcionar una comunicación fluida y continuada en el tiempo, con el intercambio de información relevante y directa con el Asesor/a de su Área/Servicio y con el/la Coordinador/a del Plan de Medidas Antifraude, que garantice el control en la gestión de los proyectos financiados con Fondos Europeos.

4.2. REUNIONES DE CONTROL





alidacion: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 cdor: Hipts//igesplans.asdelectronica.as/ nno firnado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 117









El COMITÉ ANTIFRAUDE tiene un funcionamiento permanente. El seguimiento sobre el grado de cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude es continuo, registrando cuantas novedades y actualizaciones tengan lugar en el transcurso de los trabajos, tal y como indica el **artículo 132 del Reglamento financiero**, referente a los registros y documentos relativos a auditorías.

A nivel interno, GESPLAN llevará a cabo reuniones periódicas, con un mínimo de dos reuniones anuales entre el Comité Antifraude, los Asesores/as y los interlocutores/as con el objetivo de resolver y gestionar cuantas consultas o dudas puedan surgir. Se conservarán las evidencias necesarias de los asuntos tratados en dichas reuniones.

5. CONCEPTO Y DEFINICIONES

El fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de la Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea tienen como prioridad proteger estos intereses, por lo que los Estados Miembros deben informar a la Comisión de determinadas irregularidades detectadas que pudieran confirmar la asistencia real de un fraude.

De conformidad con el artículo 3 y siguientes de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea, a través del Derecho Penal (Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

5.1 Fraude

Según el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del





Validación: 7EETJEOXSHTDJOY2GA6KA9RS6 icación: https://gesplan.sedelectronica.es/ umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 117









Derecho penal (denominada Directiva PIF), en materia de gastos, se considera fraude a cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

5.2 Corrupción

Es la acción y efecto de corromper. El artículo 4 de la **Directiva (UE) 2017/1371** establece la siguiente definición:

5.2.1 Corrupción activa

La acción intencionada de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

5.2.2 Corrupción pasiva

La acción intencionada de un funcionario o empleado/a del sector público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier





ación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 n: https://gesplan.sedelectronica.es/ o firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 117









tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

5.3 Conflicto de intereses

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece en su artículo 61.3 que, existe Conflicto de Interés cuando "los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Por tanto, existirá conflicto de intereses cuando las funciones a desempeñar se vean comprometidas por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, afectando, como posibles actores en el mismo, a los empleados/as que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.

Asimismo, conforme con el artículo 64.2 de **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el concepto <<conflicto de intereses>> abarcará, al menos:

"cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés





od. Validación: 7EETJEQXSHTDJQY2GA6KA9RS6 rificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ noumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 117









financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

5.3.1. Conflicto de intereses aparente

Se produce cuando los intereses privados de un/a empleado/a público o beneficiario/a son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

5.3.2. Conflicto de intereses potencial

Surge cuando un/a empleado/a público o beneficiario/a tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

5.3.3. Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un/a empleado/a público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un/a beneficiario/a implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.4. Doble Financiación

De conformidad con el artículo 9 del **Reglamento (UE) 2021/241 del MRR** se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la





validación: YEETJEOXSHTDJQY2CA6KA9RS6 :ación: https://gesplan.sedelectronica.es/ nento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 117









Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

Según establece el citado artículo, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido, el **Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018** sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, al señalar como principio aplicable a las subvenciones la "d) concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación", desarrollado en el artículo 191.3 que indica que "en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos".

5.5. Irregularidad

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que "constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción o por omisión, que resultan en un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de





cod. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Verfiticación: https://ggasplar.sedelectronica.es/ Occumento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 117









fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

6. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

6.1. Introducción

El Plan de Medidas Antifraude es el documento que contempla las medidas tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, a evitar la doble financiación irregular, cumpliendo los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento del MRR, en el Plan de Recuperación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España.

Tal y como establece el artículo 6.4 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, el presente Plan incluye necesariamente "[...] la evaluación del riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses", dejando "la elección de las medidas de prevención y detección a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión".

Adicionalmente a los elementos obligatorios anteriormente reseñados, el apartado 5 del artículo 6 de la **Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre**, prevé que el Plan de Medidas Antifraude ha de cumplir con los siguientes requerimientos:

o Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.





ción: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 : https://gesplan.sedelectronica.es/ firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 117









- o Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- o Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- o Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- o Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- o Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del **Reglamento Financiero de la UE**. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial













conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Tal y como se menciona anteriormente, en el artículo 6.4 de la **Orden 1030/2021**, solo se hace referencia a la obligatoriedad de realizar una evaluación de riesgos de fraude y a la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses. Sin embargo, las medidas propuestas en el presente Plan abarcarán los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del MRR y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección: conflicto de intereses, doble financiación, el fraude y la corrupción.

6.2 Herramientas de Prevención

Se trata de la parte más importante del sistema, puesto que su objetivo es impedir la aparición del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación irregular, basado en la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen.

En el contexto del PRTR, las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación irregular en la ejecución del Mecanismo.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, con la aprobación del presente Plan se adoptarán, especialmente en el marco del compromiso de GESPLAN con la protección de los intereses financieros de la Unión en el proceso de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las siguientes medidas preventivas:

6.2.1 Implicación del Órgano de Gobierno en la lucha contra el fraude





Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 rcadón: https://gapalan.sedelectronica.es/ mento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 117









El Consejo de Administración de GESPLAN, del mismo modo que su Equipo Directivo, en el marco del presente «Plan de Medidas Antifraude», ha llevado a cabo las siguientes actuaciones que conforman su estrategia antifraude:

➤ Dispone de un compromiso firme contra el fraude que implica un rechazo absoluto ante el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, no solo a través del presente Plan de Medidas Antifraude, sino con la implantación del Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (ORCP) en GESPLAN, cuyos documentos principales son el Mapa de Riesgos Penales y Controles del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, el Código Ético, la Política y el Procedimiento del Canal de Denuncias y el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación, establecido como un Sistema de Cumplimiento dentro de la estrategia de Compliance.

Asimismo, GESPLAN establece como parte de sus objetivos los siguientes:

- > Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar los riesgos.
- ➤ Promover el cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude, tanto dentro como fuera de GESPLAN, mostrando su compromiso de rechazo absoluto contra el fraude y la corrupción.
- Velar por la adecuada difusión entre el personal de la empresa, así como con los clientes, contratistas y subcontratistas con los que GESPLAN tenga relación, de la estrategia antifraude de GESPLAN para lograr mayor efectividad en la implementación de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación irregular.
- Velar, asimismo, por la implicación en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación aplicando medidas de diligencia debida sobre todos aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones vayan a ser financiadas por













los fondos de la Unión Europea, a través de licitaciones efectuadas por GESPLAN.

Vigilar la adecuada implementación y cumplimiento de los procedimientos destinados a prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, siendo ejemplo de integridad.

Con el objeto de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, GESPLAN presenta con el presente plan su declaración institucional de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación irregular. El presente plan antifraude ha sido aprobado por el Consejo de Dirección de Gesplan en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025 y será objeto de toma en consideración y aprobación en el siguiente Consejo de Administración que se celebre de la mencionada sociedad.

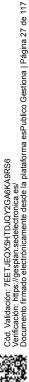
Mediante la misma, GESPLAN como entidad instrumental colaboradora en la ejecución del PRTR, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, mostrando su oposición al fraude, a la corrupción, a la doble financiación irregular, así como a los conflictos de interés, en el ejercicio de sus funciones.

6.2.2 Desarrollo de una Cultura Ética y de Cumplimiento Normativo

La estrategia de Integridad Institucional y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés que impulsa GESPLAN se asienta sobre la base de los siguientes sistemas de cumplimiento establecidos en la empresa:

 Nombramiento y designación del Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (ORCP) el 4 de julio de 2023 y nuevamente designado el 26 de marzo de 2024 y 22 de noviembre de 2024.















- Canal de Denuncias de GESPLAN, de acuerdo con la Ley 2/2023, de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Las obligaciones, procedimientos, procesos, controles, deberes y derechos relativas al mencionado Sistema se encuentran recogidos en los siguientes manuales/códigos principales:
 - Mapa de Riesgos Penales y Controles del Modelo de Prevención y
 Detección de Delitos para mitigar los riesgos penales identificados de
 acuerdo a una metodología basada en el impacto y la probabilidad de
 los mismos en GESPLAN, que son objeto de revisión periódica.
 - Reglamento Regulador del Consejo de Dirección, documento que establece las normas de funcionamiento interno del Consejo de Dirección de GESPLAN, aprobado por acuerdo del Consejo de Dirección en su sesión de 22 de abril de 2024.
 - Código de Buenas Prácticas del Consejo de Dirección, documento que recoge los principios éticos y las conductas responsables y de transparencia que deben llevar a cabo en el desempeño de sus funciones los altos cargos de GESPLAN, aprobado por acuerdo del Consejo de Dirección en su sesión de 22 de abril de 2024.
 - Código Ético, documento a través del cual todas las personas trabajadoras de GESPLAN manifiestan su compromiso con el mantenimiento de una conducta respetuosa y acorde con los valores y principios éticos que deben guiar el comportamiento de la empresa en el desarrollo de su actividad profesional, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de 23 de septiembre de 2024.
 - Política y Procedimiento del Canal de Denuncias aprobado por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de 23 de septiembre de 2024.





ód. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 erificación: https://gegálan.sedelectrorica.es/ ocumento firmado electroricamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 117









- Plan de Medidas Antifraude, el presente documento, que viene a actualizar al anterior del año 2023, aprobado por acuerdo del Consejo de Dirección en su sesión de 27 de marzo de 2025 que contiene las características específicas, procedimientos y medidas para el control de los proyectos financiados por los Fondos Europeos Next Generation (EU).
- Manual de Buenas Prácticas en materia de Contratación Administrativa, documento que aglutina una guía práctica para lograr una cultura de contratación pública transparente, responsable y eficiente en la Entidad, en todas sus fases, independientemente de los actores que intervengan.
- Aprobación de diversos Procedimientos y Normas de Uso de Servicios Internos, las cuales desarrollan las directrices internas sobre el desarrollo de los trabajos, actuando como controles operativos internos.
- Marco Estratégico Sendero 31 aprobado en GESPLAN, para los períodos de 2025-2031, documento que recoge las medidas a nivel funcional y organizativo con la mirada puesta en su posicionamiento como agente clave en materia de política territorial y medioambiental para las administraciones públicas de las islas.

Por lo que respecta al Código Ético, constituye uno de los instrumentos internos de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción, el fraude y los conflictos de interés en materias como el desarrollo profesional, seguridad y salud, tratamiento de los datos personales, propiedad intelectual e industrial, imagen corporativa, entre otros.

El mencionado Código Ético supone el compromiso firme de GESPLAN para la creación e instauración de una cultura de cumplimiento normativo a través del





ción: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 | https://gesplan.sedelectronica.ae | firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 117









fomento de los valores de integridad, ejemplaridad, la responsabilidad, la eficacia y la eficiencia, además de fomentar y garantizar el buen gobierno, tal y como se desprende asimismo del Marco Estratégico aprobado en GESPLAN, para los periodos de 2025-2031.

El objetivo del Código Ético es preservar la profesionalidad empresarial en todas las actividades de GESPLAN, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas trabajadoras, Directores/as y miembros del Consejo de Administración, además de impulsar idénticos valores entre todos y cada uno de sus clientes, colaboradores y proveedores, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, para lograr una ética empresarial globalmente aceptada.

En cuanto a la conducta ética prevista en materia de conflicto de intereses y de fraude, el Código Ético establece la obligación de evitar cualquier tipo de negocio jurídico que pueda implicar un riesgo de conflicto de intereses, con el deber de actuar dando prioridad a los intereses de GESPLAN frente a los intereses personales o de terceros, para la aplicación de los correspondientes protocolos de actuación. Además, se establece el compromiso de todas las personas trabajadoras de no efectuar o recibir pagos, ni ofrecer ni aceptar ventajas económicas o beneficios de cualquier otra naturaleza, de manera directa o indirecta.

El Código Ético se encuentra publicado, para su cumplimiento por las personas trabajadoras de GESPLAN, en el siguiente enlace de la página Web

https://www.gesplan.es/sites/default/files/codigo_etico.pdf

6.2.3. Formación y Concienciación

La **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, recoge como medida preventiva de las entidades perceptoras de fondos de la UE, la "formación y concienciación", a través de acciones formativas, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y





Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 rcadóin: https://gapalan.sedelectronica.es/ mento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 117









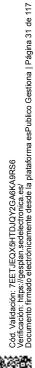
evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación irregular.

GESPLAN viene desarrollando diferentes actividades formativas en la actualidad relacionadas con el Buen Gobierno y el respeto a la ética profesional, además de formación referida a las actuaciones de los Fondos Next Generation UE con el objetivo principal de reforzar la estrategia de formación dirigida no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y la corrupción y, en especial de la gestión de los posibles conflictos de intereses que permita que todas las personas trabajadoras conozcan las modalidades de conflicto, las formas de evitarlo, la normativa vigente y el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

Entre otras actuaciones de concienciación y sensibilización, que se llevan a cabo en GESPLAN, podemos destacar los siguientes:

- o Cursos de formación en diferentes materias relacionadas (contratación pública, compliance, gestión y ejecución de fondos europeos, entre otras), dirigidas a los departamentos específicos que desarrollan actuaciones en esas materias.
- o Publicación, comunicación y difusión del Plan de Medidas Antifraude, a través de la página Web de GESPLAN, así como píldoras informativas periódicas y otras instrucciones publicadas en la Intranet de la empresa.
- o La constante comunicación y difusión de todos los documentos publicados por diversos Organismos y Autoridades de Supervisión y/o Control en relación a guías, instrucciones, pautas, interpretaciones, resolución de consultas, entre otras, con objeto de dar a conocer todas las instrucciones necesarias para la adecuada implantación de las mejores prácticas en la gestión pública, en este caso, en relación a la gestión pública de los fondos europeos.















o Reuniones de formación periódicas con los/as Directores/as de los distintos Departamentos, como responsables de los riesgos, o con otros empleados/as, con objeto de trasladar información actualizada relativa a nueva normativa o instrucciones que puedan surgir, procedimientos internos para el tratamiento de riesgos, procedimientos de comunicación de irregularidades o cualquier otra cuestión que pueda surgir y que deba trasladarse a los mismos.

En definitiva, las acciones formativas y de concienciación se encuadran, junto con el resto de cursos de Formación, dentro del Plan de Formación Interno que anualmente desarrolla GESPLAN para las personas trabajadoras que prestan servicios en la misma, como un mecanismo de capacitación continua y de permanente consolidación y mantenimiento de la sensibilización y toma de conciencia sobre posibles nuevas situaciones de fraude y/o conflicto de interés.

A continuación, se indica el listado de las principales formaciones relativas a los Fondos Next Generation que se han realizado en Gesplan:

- 1.- Especialista Next Generation EU (Año 2023)
- 2.- Gestión de los Fondos procedentes del Instrumento de Recuperación, Estrategias y Enfoques para su gestión (Año 2024)
- 3.- Gestión de los fondos procedentes del instrumento de Recuperación. Estrategias y enfoques para su gestión. Utilización de los sistemas Coffee y Minerva (Año 2024)
- 4.- Coffee y Minerva (Año 2024)

6.2.4. Sistema de Control Interno

El sistema de control interno se encuentra adecuadamente diseñado y gestionado, con controles centrados en paliar con eficacia los riesgos identificados, según la materia. Un sistema de control interno es un conjunto de





ación. 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 nr. https://gesplan.sedelectronica.es/ to firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 117









acciones, normas, políticas y métodos establecidos por las empresas para evitar riesgos en su entorno.

A los efectos del presente Plan, los riesgos a mitigar serán, como se ha venido señalando en otros puntos del presente documento, los siguientes: fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en la gestión de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El sistema de control interno implantado en GESPLAN, dentro del cual se enmarca la prevención de los riesgos señalados en el párrafo previo, está basado en el principio de segregación de funciones, y está organizado de la siguiente forma:

1) Primera línea de defensa

Los/as encargados/as de esta primera línea de defensa son las áreas de negocio que son propietarias de los riesgos y los gestionan. Las áreas de negocio o Departamentos, para el caso de GESPLAN, son también responsables de la implementación de acciones correctivas para hacer frente a deficiencias de proceso y control. Los Departamentos de GESPLAN, encabezados por los/as respectivos/as Directores/as, son responsables de mantener un control interno efectivo y de ejecutar procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante en el día a día. Será su responsabilidad la implementación de políticas y procedimientos/normas de uso de servicios internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos fijados.

2) Segunda línea de defensa

En esta segunda línea se encuentra el COMITÉ ANTIFRAUDE entre otros órganos de supervisión establecidos en GESPLAN, los cuales tienen asignadas funciones de gestión de riesgos y cumplimiento para ayudar a crear y/o monitorizar la eficacia de los controles y el grado de cumplimiento de la primera línea de defensa.













En concreto, estos órganos se encargarán de velar por el cumplimiento de las leyes y de la regulación, del comportamiento ético aceptable, de la seguridad de la información y la tecnología, de la sostenibilidad y del aseguramiento de la calidad. El objetivo de estas funciones es asegurar que la primera línea de defensa está configurada y actúa de manera eficaz y eficiente.

Asimismo, favorecen y controlan que se dote a la empresa de prácticas de gestión de riesgos eficaces por parte de las unidades operativas (primera línea de defensa), y ayudan a los responsables de los controles (Directores/as de los departamentos de GESPLAN) a distribuir la información adecuada sobre riesgos, tanto en sentido ascendente como descendente en la organización.

En GESPLAN se encuentra implantado un Sistema de Compliance o de cumplimiento normativo, cuyos documentos principales el Reglamento Regulador del Consejo de Dirección, el Código de Buenas Prácticas del Consejo de Dirección, el Mapa de Riesgos Penales y Controles del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, el Código Ético, la Política y el Procedimiento del Canal de Denuncias y el presente Plan Antifraude, marcan las garantías mínimas de comportamiento, cumplimiento y calidad que rigen toda actuación de las personas trabajadoras de GESPLAN y de aquellas otras personas o entidades que mantengan algún vínculo con la empresa. Dicho Sistema se compone de diversas políticas específicas y procedimientos que aportan seguridad jurídica en la mitigación de los riesgos.

Lo anterior, desde el punto de vista operativo, se complementa con "Procedimientos Internos" y "Normas de Uso de Servicio Interno" de GESPLAN, a través de los cuales se establecen las directrices prácticas y operativas para llevar a cabo la actividad de GESPLAN en cumplimiento de los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia, así como otras guías, requisitos, condiciones, principios, valores o pautas que deben cumplir todas las personas trabajadoras de GESPLAN en el desarrollo de sus funciones.

El conjunto de procedimientos y normas de uso de servicio interno de GESPLAN se ven periódicamente reforzados con los nuevos controles y procedimientos





Validación: 7ETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ración: https://jespdan.sedhetoricia.es/ ración: fittps://jespdan.sedhetoricia.es/









derivados de la aprobación de este Plan de Medidas Antifraude y de sus progresivas actualizaciones. Además, para garantizar una mayor difusión entre todas las personas trabajadoras, se procederá a publicar los mencionados procedimientos en la Intranet de la Entidad.

A continuación, se describen los sistemas de control interno más relevantes para mitigar los riesgos derivados de las actuaciones desarrolladas por GESPLAN en el marco del PRTR:

- Procedimiento de tramitación de expedientes de contratación, que regula la tramitación de expedientes de contratación realizados por GESPLAN, recogiendo expresamente el funcionamiento de las mesas de contratación PRTR.
- Tramitación y seguimiento de los Encargos o contratos de trabajo o servicios de GESPLAN.
- Contratación de personal (regula la forma de llevar a cabo la contratación de personal para la empresa).

6.2.5. Autoevaluación

La implantación del presente Plan de Medidas Antifraude toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que realiza GESPLAN en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento UE, Euratom 2018/1046).

El mencionado autodiagnóstico, será actualizado por el COMITÉ ANTIFRAUDE por periodos anuales, además de la realización de cuantas otras actuaciones encaminadas a la evaluación de los riesgos de conflicto de interés, fraude, corrupción o doble financiación irregular se consideren necesarias en cada caso,





d. Validación: 7EETJEOX5HTDJQY2GA6KA9RS6 fifoadón: https://gesplan.sedelectronica.es/ cumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 117









en función de la normativa vigente y de los riesgos detectados en cada operación.

6.2.6. Evaluación de Riesgos

6.2.6.1 Introducción

Como Sociedad Mercantil Pública vinculada a la Comunidad Autónoma de Canarias, GESPLAN se encuentra sujeta a las exigencias del artículo 31 bis de la **Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, por el que se regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, motivo por el cual, se encuentra implantado un Sistema de Gestión de Compliance o de cumplimiento normativo que recoge, entre otros delitos, los relativos a actos de corrupción y fraude.

Dicho Sistema ya dispone de una extensa identificación de riesgos penales, así como sus respectivos controles y su periódica actualización por el Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (ORCP). Sin embargo, con la entrada en vigor del Reglamento (UE) del MRR y la posterior transposición al ordenamiento jurídico español a través de las Órdenes HFP 1030/2021 y 1031/2021, se exige para los proyectos financiados por fondos europeos la realización de una evaluación de riesgos y un control interno de las actuaciones mucho más amplio, estableciendo la obligación de contemplar y prevenir cualquier riesgo, penal o no, que pudiera afectar a cada organización en cualquier fase de ejecución de dichos proyectos, como pueden ser riesgos penales, fiscales. medioambientales. de competencia, laborales administrativos, entre otros.

Así, el diagnóstico de riesgos relacionados con el fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación irregular es la piedra angular del sistema preventivo que, a través del presente Plan de Medidas Antifraude, se establece en GESPLAN como entidad instrumental que colabora en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El principal objetivo de la evaluación de riegos es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de la





Validación: 7EETJEQXSHTDJQY2GA6KA9RS6 cación: https://gesplan.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 117









ocurrencia de determinados riesgos o de escenarios más frecuentes de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación que puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea, así como adoptar los controles atenuantes que contribuyan a reducir los riesgos que aún pudieran persistir una vez aplicados los controles que actualmente ya tiene implementados la empresa en el desarrollo de sus competencias.

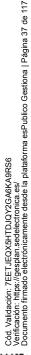
La **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, incluye, entre las medidas preventivas del fraude y la corrupción, la implantación de mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías externas.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

6.2.6.2 Metodología- Matriz de Riesgos

GESPLAN ha procedido a la elaboración de una matriz de riesgos en los términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, tomando como referencia las orientaciones sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020) publicadas por la Comisión Europea y utilizando la herramienta de autoevaluación proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública,















que permite categorizar y priorizar cada riesgo, asignando a cada uno de ellos una categoría de impacto y probabilidad, y categorizándolos en función de su nivel de riesgo (bajo, moderado o elevado), siendo los más elevados aquéllos que tengan una mayor probabilidad de producirse y, al mismo tiempo, tengan un alto impacto en los objetivos y resultados de la empresa.

En primer lugar, se han determinado las actividades, los métodos de gestión y áreas de la empresa más vulnerables en el desarrollo y la ejecución de los proyectos financiables en el marco del PRTR, así como los distintos elementos y factores de riesgo que incrementan el nivel de exposición al fraude y se han identificado las siguientes:

- Contrataciones (procedimientos de adjudicación).
- Encargos (recibidos como medio propio).
- Recursos Humanos (contratación de personal dedicado a proyectos PRTR).
- Convenios (Riesgo residual, revisado periódicamente).

Una vez determinadas las áreas en las que GESPLAN puede actuar en relación con la ejecución del PRTR, se realiza periódicamente, al menos de forma anual, una identificación/actualización de todos los riesgos que pueden tener lugar en cada una de ellas. Dicha actualización de riesgos se realiza por la Coordinadora Antifraude en colaboración directa con los/las Directores/as de los Departamentos afectados (Asesores), como responsables y conocedores/as de los trabajos y de los posibles riesgos que puedan tener lugar dentro de su ámbito de actuación. En la mencionada Matriz de Riesgos, para cada riesgo detectado, se han analizado y reflejado los siguientes aspectos:

- En primer lugar, el riesgo potencial, se hace una descripción de los riesgos que se pretende evitar.
- Banderas Rojas (Red Flags): son señales de alarma, pistas o indicios de posible conducta irregular o posible fraude, por lo que se consideran un













indicador que alerta de que se puede estar produciendo algún tipo de actividad ilícita. No siempre implican que necesariamente exista fraude, pero indican que una determinada área de actividad precisa de vigilancia y especial atención, por lo que se configuran como un primer nivel de control.

Se han establecido las Banderas Rojas para cada uno de los riesgos potenciales detectados, las cuales servirán como "Listas de Comprobación", consistentes en cuestionarios de preguntas relacionadas con riesgos que sirven como medida de detección.

- Controles preventivos o ex ante: Se trata de los controles y procedimientos internos ya implantados previamente en GESPLAN, reforzados con los nuevos controles que se hayan incorporado, bien a través del presente Plan de Medidas Antifraude, o bien a través de los distintos "sistemas de gestión" vigentes en la empresa, para garantizar la buena gestión del presupuesto y, en concreto, de los Fondos Europeos y para prever y evitar la comisión de cualquier actuación fraudulenta y contraria al Ordenamiento Jurídico y a las Normas de Conducta internas.
- Plan de Acción: Solo se aplica en los casos en los que, tras la autoevaluación de riesgos, nos aparezca un riesgo con probabilidades de materializarse o un riesgo superior a lo aceptado por la empresa, en cuyo caso se implementarán controles adicionales hasta que el riesgo esté controlado y sea aceptable. El Plan de Acción serán estos nuevos controles de refuerzo, en los casos en los que sea preciso o, incluso, se podrían incluir actuaciones reforzadas de seguimiento y monitorización.
- Controles de Detección o Evaluación Ex Post: dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar y corregir los daños. Se trata de la capacidad de respuesta de la Entidad, tanto en los casos en los que se detecte que los controles ex ante





od. Validacion: 7EETJEQX6HTDJQY2GA6KA9RS6 afficacion: https://gostalansedelectronica.es/ coumento firmado electronicament desde la patatforma esPublico Gestiona | Página 39 de 117









no están resultando ser eficaces, como en los casos en los que un riesgo se materialice.

Se realizará por los/as Directores/as de cada Departamento una valoración de los riesgos que les afectan en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con proyectos financiados con Fondos Europeos, de forma anual, con la colaboración de la Coordinadora Antifraude, a través de la cumplimentación de las mencionadas "Listas de Comprobación.

Por último, se ha realizado internamente una valoración de cada Bandera Roja en función de su impacto y probabilidad, para las que se han definido los mencionados controles y medidas a adoptar en relación a cada uno de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

Dicha valoración, se divide en tres fases:

- Riesgo Bruto/Inherente: Se trata del riesgo inherente a la propia actividad, sin tener en cuenta los controles existentes.
- Riesgo Neto/Residual: Riesgo residual que permanece después de los controles ya implementados en la Entidad.
- Riesgo Objetivo: Se trata del nivel de riesgo que se pretende obtener una vez aplicados todos los controles previstos, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La matriz de riesgos se elaborará y actualizará por el Comité Antifraude, en colaboración con los/as responsables/as de las Áreas participantes en la ejecución de proyectos PRTR y se revisará de manera periódica, anualmente, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

6.2.6.3 Seguimiento y Supervisión





ción: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 1: https://gesplan.sedelectronica.es/) firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 117









Con el propósito de detectar desviaciones o errores e implementar mejoras y actualizaciones, y siguiendo lo dispuesto en la **Orden HFP/1030/2021**, se evaluará de manera sistemática el proceso de gestión del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación irregular, y, para verificar su idoneidad, alcance y nivel de efectividad, se realizará un seguimiento continuado de los indicadores, actividades de control, procesos de trabajo, escenarios y esquemas de fraude, matrices de riesgo etc.

Se realizará un seguimiento continuo, por parte del Comité Antifraude, además de evaluaciones periódicas de los controles antifraude, con carácter semestral, para revisar la eficacia de los controles e indicadores, y valorar las nuevas tendencias de fraude que van surgiendo, con el objetivo de mejorar la prevención del riesgo de fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Las medidas adoptadas en la fase de **prevención** no proporcionan una protección completa contra el fraude, por lo que es necesario establecer sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que se escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar **medidas de detección del fraude**. Además de las distintas medidas adoptadas por GESPLAN para la detección de riesgos penales, a través de la propia ejecución del Sistema de Compliance o de cumplimiento normativo, se establecen, en concreto, en el presente Plan de Medidas Antifraude, las siguientes:

I. En caso de tratarse de una irregularidad subsanable, que no pudiera ser indiciariamente constitutiva de delito, en cuyo caso, se deberán corregir las consecuencias y procedimientos aplicables por el Departamento afectado, de forma que se identifiquen las causas del riesgo o irregularidad y se planifiquen y ejecuten medidas correctivas. Se deberá remitir a la Coordinadora Antifraude la mencionada información, para su conocimiento y monitorización.





Validación: 7EET.JEQX5HTDJQY2GA8KA9RS6 cadón: ntgs:J@splan.sedelectronica.es/ mento firmado electrolicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 117









Entre las actuaciones que podrían llevarse a cabo, es posible realizar mejoras en los procedimientos operativos, de forma que constituyan controles más eficaces, o se deberá realizar un seguimiento más exhaustivo por parte del Comité Antifraude, con objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de los controles previstos, entre otros.

Dentro de este apartado, podrían incluirse los conflictos de intereses, ya que, a priori, no suponen una conducta delictiva, la doble financiación u otras irregularidades conductuales que no constituyan conductas indiciariamente delictivas.

La irregularidad, a su vez, podría ser puntual, en caso de que no haya afectado a otros procesos o controles, o bien, sistémico, en caso de que se hayan identificado irregularidades similares en otros proyectos o procesos, sin llegar a suponer un riesgo de conducta delictiva.

II. En caso de encontrar indicios razonables de una conducta delictiva, de un riesgo para la protección de los intereses financieros de la Unión, o de alguna conducta que pudiera ocasionar consecuencias graves económicas o reputacionales para GESPLAN, será obligación de los conocedores de dicha información remitir la correspondiente información, comunicación o denuncia a través del Canal de Denuncias de GESPLAN. Pueden incluirse, conductas indiciariamente constitutivas de delito, como el fraude o la corrupción. Igualmente, en estos casos, podría tratarse de una irregularidad puntual, o sistémica, cuestión que es necesario identificar, con objeto de aplicar las medidas correctivas que procedan. En estos casos, se deberá aplicar lo establecido en el epígrafe 6.4, sobre medidas de Corrección y persecución.

6.3. Canal de Denuncias

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el BOE la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del





od. Validacion: 7EETJEQX8HTDJQY2GA6KA9RS6 afficacion: https://geaplan.sedelectronica.es/ coumento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 117









Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La principal finalidad de la Ley es otorgar una protección adecuada a las personas físicas que, a través de los procedimientos que dicha norma recoge, proporcionen información sobre acciones u omisiones a que se refiere su artículo 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Consejo de Administración aprobó en su sesión de 4 de julio de 2023 el Canal de Denuncias de GESPLAN.

<u>Canal de Denuncias | GESPLAN | Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.</u>

Sin perjuicio del Canal de Denuncias de GESPLAN, existe la posibilidad de realizar comunicaciones sobre las cuestiones tratadas en este documento, directamente a través de los canales externos habilitados actualmente por las Autoridades competentes. Así, con el objetivo de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude** por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

IGAE:Comunicación de informaciones sobre fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a fondos europeos (Canal de denuncias externo)





Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ficación: https://gesplan.sedelectronica.es/ umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 117









6.4. Comunicación al Órgano Responsable del Cumplimiento Penal (ORCP) a través del Canal de Denuncias

Cualquier empleado/a que tenga sospechas fundadas de la comisión de un posible fraude o acto de corrupción o un caso de conflicto de interés, como indicios de conducta delictiva o irregular, tendrá la obligación de remitir la información, comunicación o denuncia al COMITÉ ANTIFRAUDE a través del Canal de Denuncias implantado en GESPLAN, mediante el formulario habilitado o dirigiendo comunicación o información al respecto al departamento de Dirección de Régimen Jurídico y de Apoyo Legal a Internacionalización.

<u>Canal de Denuncias | GESPLAN | Gestión y Planeamiento Territorial y</u> Medioambiental, S.A.

A través de dicho Buzón, se garantiza la total trazabilidad de las comunicaciones, así como la máxima confidencialidad y diligencia.

6.4.1. Admisión y decisión preliminar del Canal de Denuncias

De acuerdo con el epígrafe 3 del documento procedimiento del Canal de Denuncias vigente en GESPLAN, "todas las comunicaciones recibidas por los canales habilitados por Gesplan son registradas, clasificadas y analizadas [...] la denuncia cuenta con los requisitos mínimos descritos en la "Política del Canal de Denuncias" y por tanto el ORCP la debe clasificar como admisible y derivarla a la siguiente fase [...]" y, en ese caso, deberá realizar un "juicio de verosimilitud" preliminar con los documentos disponibles y determinar, en informe razonado, si existen o no indicios de verosimilitud en la información comunicada.

En caso de "admisión a trámite", establecido en el epígrafe 3.2 del mencionado documento, el ORCP dará traslado de la información, comunicación o denuncia a las personas que, en función de la materia, resulten responsables de su tratamiento, con objeto de continuar con la investigación interna.

6.5. Investigación de informaciones, comunicaciones o denuncias PRTR





od. Validacion: 7EETJEQX8HTDJQY2GA6KA9RS6 afficacion: https://geaplan.sedelectronica.es/ coumento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 117









Recibida por el Comité Antifraude la información, comunicación o denuncia a través del Canal de Denuncias, como responsable del tratamiento e investigación en relación a las sospechas fundadas de fraude, corrupción o conflictos de interés en proyectos financiados con Fondos Europeos, analizará su contenido valorando los indicios de infracción relatados.

En caso de considerarlo necesario, se podrá solicitar al informante cualquier información adicional que resulte de ayuda para verificar los hechos relatados, pudiendo aportar la documentación que se considere relevante para acreditar la existencia de una conducta irregular a través del Canal de Denuncias.

En la presente Fase de Investigación, se deberá actuar de acuerdo con los principios establecidos en el epígrafe 1 de la Política del Canal de Denuncias, garantizando, en todo caso, la máxima confidencialidad, imparcialidad e independencia en sus actuaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que, dada la naturaleza, gravedad o partes implicadas en los hechos comunicados, resulte aconsejable para una adecuada resolución, la Coordinadora Antifraude podrá solicitar la colaboración de asesores externos en la instrucción de la investigación respetando, en todo caso, los límites establecidos en el artículo 32 de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero.**

El COMITÉ ANTIFRAUDE comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta denunciada, para lo cual podrá dar trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, y practicará cuantas diligencias estime necesarias. El personal de GESPLAN tiene la obligación de colaborar con el COMITÉ ANTIFRAUDE en la investigación siempre que le sea requerido, si bien su intervención y lo que en ella se manifieste tendrá siempre carácter confidencial y reservado. Si la información, comunicación o denuncia se dirigiese contra la Coordinadora, ésta se abstendrá de participar y deberá nombrar a una persona sustituta, en informe razonado.

Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a





iridación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 in: https://gestplan.sedelectrionica.es/ https://gestplan.sedelectrionicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 117









cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En toda investigación que se lleve a cabo por GESPLAN, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

6.6 Resolución

Al finalizar la investigación, el COMITÉ ANTIFRAUDE, deberá elaborar un informe resumen que contemple:

- Exposición objetiva sobre los hechos.
- Valoración de las pruebas practicadas a lo largo de la investigación (alegaciones de las partes, de los terceros entrevistados, prueba documental, evidencias en cualquier otro tipo de soporte...).
- Las conclusiones preliminares sobre las actuaciones.

El COMITÉ ANTIFRAUDE resolverá justificadamente lo que proceda sobre el mismo. A estos efectos podrá acordar:

- I. <u>El archivo</u> de la información, comunicación o denuncia, en el supuesto de que se concluya que no ha existido incumplimiento alguno, dejando constancia de la causa.
- II. Constatada en la fase de investigación la <u>existencia de un</u> <u>incumplimiento</u>, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
 - 1. En casos de incumplimientos subsanables por no constituir una posible conducta delictiva:
 - a) Corrección inmediata del incumplimiento y la adopción de las medidas correctivas de las "no conformidades" identificadas, para la prevención de futuros incumplimientos similares, de acuerdo con el "Procedimiento de no conformidad".













- b) Propuesta de medidas disciplinarias que correspondan, con la posible colaboración de las responsables de Clima Laboral.
- 2. Si el COMITÉ ANTIFRAUDE considera que los hechos denunciados, una vez analizados y valorados, pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción, se deberá:
- a) En caso de que la sospecha de fraude o corrupción resulte fundada, se deberá, en primer lugar, suspender inmediatamente el procedimiento e interrupción de pagos a terceros, retirando los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude o corrupción financiado o a financiar por el MRR, hasta que se determine la reanudación de la actividad o bien, se determine la suspensión definitiva.
- b) Al tratarse de incumplimientos (fraude y corrupción) que pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se establece la siguiente obligación: "Cuando resulte preceptivo de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en aquellos casos de los que, a juicio razonable y motivado por [...]" la Coordinadora Antifraude, "los hechos comunicados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, GESPLAN deberá poner dicha información en conocimiento de las autoridades competentes. De acuerdo con el artículo 9.2.j) de la mencionada Ley 2/2023, de 20 de febrero, se establece la obligación de "Remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea".

Por tanto, el COMITÉ ANTIFRAUDE, pondrá al Director/a del departamento Jurídico Administrativo de GESPLAN en conocimiento de los hechos investigados y se dará traslado de la información al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, según proceda.

c) De forma paralela y debido a la influencia de la suspensión del proyecto afectado en los Organismos Encargantes y sus superiores, de acuerdo con el





. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ifoación: Intss/igesplana:sedelectronica.es/ umento firmado electrónicament electe la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 117









artículo 6.6 de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la correspondiente entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, la cual, posteriormente, se los comunicará a la entidad decisora, responsable última del cumplimiento de los proyectos. La entidad decisora comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, ésta última podrá solicitar información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

En cumplimiento de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, no se podrán revelar datos personales de las personas relacionadas con la información, comunicación o denuncia, limitándose la posibilidad de acceder a dichos datos personales "sólo a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente exigiendo que en todo caso se impida el acceso por terceros a la misma".

d) El COMITÉ ANTIFRAUDE, siempre que lo estime oportuno y no afecte al proceso de investigación en curso por las Autoridades Competentes, podrá proponer, a la Dirección de Clima Laboral la incoación de un expediente disciplinario. Igualmente, se garantizará una cooperación continua con las Autoridades Competentes en el procedimiento y, muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad, conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

6.6.1. Plazo máximo de duración de investigaciones

El COMITÉ ANTIFRAUDE, deberá comunicar, al informante, la resolución que corresponda, de forma suficientemente motivada. En todo caso, el plazo máximo para finalizar la investigación y comunicar la resolución al informante, será de 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación por el Órgano Responsable de Cumplimiento Penal (ORCP), como receptor, en primer término, de las informaciones, comunicaciones y denuncias.





còd. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2CA6KA9RS6 /erificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Jocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 117









Excepcionalmente, en los casos de especial complejidad y de manera suficientemente razonada y documentada por la Coordinadora, se podrá ampliar el plazo máximo de la investigación durante tres meses más, hasta un total de seis meses.

6.6.2. Medidas y Acciones correctivas

El COMITÉ ANTIFRAUDE requerirá, al Director/a del Departamento afectado por la información, comunicación o denuncia, para que realice las siguientes actuaciones:

- La analizará, determinará las causas y verificará que no se esté produciendo una irregularidad similar. Deberá determinar, por tanto, si se trata de un riesgo puntual o sistémico (en caso de que haya irregularidades similares en otros proyectos).
- Implementará las acciones correctivas que considere oportunas y realizará un seguimiento de la efectividad de las acciones adoptadas. El objetivo es mitigar las consecuencias de las irregularidades detectadas y evitar futuras irregularidades similares. Entre las medidas correctivas, podemos encontrar, por ejemplo, la realización de los cambios o mejoras que sean precisos en el Plan de Medidas Antifraude o en cualquier Procedimiento Interno o Norma de Servicio Interno, o bien, el seguimiento reforzado sobre el cumplimiento de lo establecido en dichos documentos, de forma que se garantice el cumplimiento de los mismos.
- El/la Director/a del Departamento afectado deberá elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos, las pruebas documentales recopiladas, así como sus conclusiones, sobre si considera que se ha cometido una actividad fraudulenta.
- Posteriormente, comunicará esta información al COMITÉ ANTIFRAUDE, con objeto de llevar un seguimiento sobre la eficacia de los controles





7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 bs://gesplan.sedelectronica.es/ ado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestona | Página 49 de 117









implantados y garantizar el cumplimiento efectivo del presente Plan de Medidas antifraude.

6.6.3. Reintegro de cantidades

En todo caso, confirmado el fraude o corrupción, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, que se hayan empleado de forma fraudulenta.

La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad. En esta fase se debe garantizar una cooperación entre todos los participantes en el procedimiento, debiendo tener especial cuidado en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

6.6.4. Seguimiento y revisión

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado o cualquier modalidad de corrupción.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 61 Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece que existe conflicto de intereses "cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial





od. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Ferfincación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Jocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 117









y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, se trata de un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude y, por tanto, la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tal y como se menciona en el Anexo III.C de la citada Orden, son posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Las personas trabajadoras que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Asimismo, la Comisión Europea aprobó la comunicación en abril de 2021, sobre "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero" (2021/C 121/01) que describe de manera muy detallada el alcance y actores implicados. Dicha Comunicación desarrolla, además, cuáles son los procedimientos que es aconsejable poner en marcha tanto para prevenir las situaciones de conflicto de intereses como para actuar en el caso de que estas situaciones de conflicto de intereses se produzcan.





zion. 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Thttps://gesplan.sedelectronica.es/ ffrmado electronicamente desela la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 117









7.1 Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública

El 24 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. En su disposición adicional centésima décima segunda, sobre el "análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", se establece la obligación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan, a través de una herramienta informática de "data mining".

Asimismo, mediante la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, la persona titular del Ministerio de Hacienda, ha establecido el contenido mínimo que obligatoriamente debe contener la **Declaración de Ausencia de conflicto de Interés (DACI)**, qué personas deberán realizar las actuaciones contenidas en esta Orden y cómo debe convivir y complementarse con la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) ya prevista anteriormente a través de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**.

Así, se pueden distinguir dos tipos de DACI:

- DACI de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- DACI de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

La cumplimentación de los dos modelos DACI referenciados, se suscribirán por las personas que indica la normativa de referencia.

En relación a la DACI de la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés previsto, se configura como una medida de control externa que refuerza la prevención del conflicto de interés, en concreto, tal y como dispone el artículo 3.1, párrafo último, de la citada Orden, "el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que





Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2CA6KA9RS6 icación: https://gesplan.sedelectronica.es/ umento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 117









participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental", mencionando, expresamente al "órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato."

Con objeto de realizar el mencionado análisis, se han habilitado dos aplicaciones informáticas:

- Coffee-MRR (Plataforma Común de FFFEE -Fondos Europeos-, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - Coffee-MRR es fundamentalmente un gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR. Este sistema de información concentrará toda la información que los diferentes ministerios, comunidades autónomas, ayuntamientos, empresas públicas, etc., generen en los procesos de gestión de las iniciativas derivadas del Plan nacional.
- MINERVA se configura como una herramienta informática de 'data mining' para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

7.2 Medidas de prevención del conflicto de intereses















Sobre la base de la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 121/01 y según lo dispuesto en las Ordenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero, se exponen a continuación los procedimientos diseñados por GESPLAN, aplicables a la ejecución de los subproyectos y actuaciones desarrollados en el marco del PRTR.

A efectos de gestionar la **fase de prevención y detección** del conflicto de interés se articulan las siguientes medidas:

7.2.1 Comunicación e información al personal de GESPLAN sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Se dará a conocer a todo el personal de GESPLAN que participe en la gestión de las medidas PRTR sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo.

Dicha comunicación, se realiza mediante la difusión periódica de píldoras informativas e instrucciones, junto con todos los documentos y orientaciones que se estimen oportunos por parte de la Coordinadora del Plan de Medidas Antifraude, garantizando la adecuada y continua formación del personal.

7.2.2 Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los/as empleados/as que participen en la ejecución del PRTR y estén implicados en el desarrollo de la tramitación de los expedientes y tengan algún poder de decisión sobre el mismo.

Asimismo, como se ha mencionado anteriormente, en la **Orden HFP/55/2023, de 24 de enero**, se establece la obligación de realizar un





. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Toración: Ints//gestlans.asdelectronica.es/ umento firmado electrónicament desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 117









análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, "sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos [...], en el marco de cualquier actuación del PRTR".

7.2.3. Comunicación externa y adhesión al compromiso: Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR

El conflicto de intereses también afectará a aquellas entidades beneficiarias, asociados, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos. Por ello, en los pliegos y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

En concreto, GESPLAN incluirá en los expedientes de adjudicación definitivos, cualquiera método de que sea el gestión (subvención/convenio/encargo/licitación, etc.), los modelos de los Anexos IV.B: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia y Anexo IV.C: Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, de la **Orden HFP/1030/2021**, que deberán firmar los representantes de las entidades adjudicatarias (contratistas), así como los subcontratistas.

En los referidos modelos, las entidades adjudicatarias y subcontratistas se comprometen a cumplir la normativa jurídica vigente, las normas éticas y morales y a establecer medidas de prevención y detección del fraude, corrupción, y conflictos de intereses.





7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 s.:/Jgesplants.asdeectronica.as/ addo electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 117









Asimismo, se establece la obligación de comunicar a GESPLAN cualquier incidencia o incumplimiento que pueda haberse llevado a cabo en el seno de la entidad adjudicataria, a través del Canal de Denuncias de la empresa.

Por último, se exige el compromiso de respetar los principios transversales de economía circular, del medio ambiente y una manifestación expresa de no estar incurriendo en una doble financiación no compatible con otras ayudas del Estado.

7.2.4 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE.

Se trata de un documento de obligada cumplimentación en los procedimientos de contratación en modalidad abierto, en virtud del artículo 140 de la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**, lo cual engloba la gran mayoría de contrataciones que se realizan en relación a la ejecución del PRTR.

7.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente, por ejemplo, la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por sí misma, no





dación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ón: https://gesplan.sedelectronica.es/ nto firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 117









resultaría suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento, por lo que es necesario establecer mecanismos para detectar y abordar el posible conflicto de intereses.

En GESPLAN, como regla general, se establece como obligatorio, a través del documento Manual de Buenas Prácticas en la Contratación, el cumplimiento de los artículos 23 y 24 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, sobre abstención y recusación, estableciendo el procedimiento a seguir en casos de conflictos de interés.

Además, para los proyectos financiados con Fondos Europeos, en caso de que se detecte, bien por el propio afectado bien por un tercero, un posible caso de conflicto de interés, se deberá comunicar, sin dilación indebida, dicha cuestión Al COMITÉ ANTIFRAUDE.

En caso de identificarse en un empleado/a un conflicto de interés, se aplicará el procedimiento establecido en el epígrafe 7, sobre "Procedimiento para el tratamiento de un posible Conflicto de interés".

En cualquier caso, siempre que se tengan indicios razonables de incumplimiento de los mencionados procedimientos internos establecidos de comunicación de conflictos de intereses, será obligatorio realizar la correspondiente comunicación o denuncia a través del Canal de Denuncias de GESPLAN.

8. DOBLE FINANCIACIÓN

La prohibición de doble financiación se recoge de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo,





ción: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 1: https://gesplan.sedelectronica.es/ o firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 117









de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Así mismo la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su artículo 2 lo recoge como uno de los principios o criterios de gestión específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan.

Posteriormente, ha tenido lugar la publicación del documento sobre "Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos en marzo de 2023, a través del cual se incorporan las mejores prácticas para el efectivo control de la doble financiación, estableciendo el siguiente criterio:

"En concreto, para garantizar el cumplimiento de lo recogido en el PRTR aprobado y asegurar la ausencia de doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, el criterio más adecuado es la no concurrencia de diferentes fondos europeos en la ejecución de las actuaciones, o elementos que las formen, que contribuyan al cumplimiento de las medidas, proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) del PRTR y de los hitos y objetivos de cada una de ellas."

En GESPLAN, el riesgo de que ocurra una doble financiación irregular es un riesgo residual al no solicitar ni recibir financiación de otros programas de la Unión Europea, por lo que se garantiza que no concurren diferentes fondos europeos para la ejecución de los Encargos en la sociedad.

Sin embargo, con objeto de asegurar la máxima diligencia de las actuaciones y como medida preventiva, se mantiene la aplicación de algunos





od. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Hidración: Hists:/gesplans: sedelectronica.es/ Occumento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 117









procedimientos o controles internos para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del Mecanismo:

A) Identificación de todos los beneficiarios de los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR

En este sentido, para el control de la doble financiación se procederá a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción, en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

B) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

De la misma manera que para el conflicto de intereses, dentro de la fase de prevención de doble financiación, se solicitará la cumplimentación del modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

En dicho modelo, las entidades adjudicatarias se comprometen a cumplir la normativa jurídica vigente, las normas éticas y morales y a establecer medidas de prevención y detección del fraude, corrupción, y conflictos de intereses y doble financiación. Asimismo, se establece la obligación de comunicar a GESPLAN cualquier incidencia o incumplimiento que pueda haberse llevado a cabo en el seno de la entidad adjudicataria, a través del Canal de Denuncias de GESPLAN.

Por último, se exige el compromiso de respetar los principios transversales de economía circular, del medio ambiente y una manifestación expresa de no estar incurriendo en una doble financiación no compatible con otras ayudas del Estado.

C) Revisión periódica del riesgo residual de doble financiación













Se realizará una valoración de los riesgos residuales relacionados con la doble financiación, de forma que se comunique al COMITÉ ANTIFRAUDE cualquier modificación de la situación con respecto a la posible solicitud de la referida financiación, de forma que pueda recogerse ex ante cualquier medida adicional que se estime oportuna para la prevención o detección de la doble financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, se incluyen los conceptos de doble financiación en las sesiones formativas y de seguimiento PRTR, de forma que todos los empleados/as participantes dispongan de toda la información al respecto, con objeto de que puedan comunicar, a través del Canal de Denuncias de GESPLAN, cualquier indicio o sospecha que pudieran tener en relación a una posible doble financiación irregular.

9. PUBLICIDAD Y EFECTOS Y SEGUIMIENTO

9.1 Publicidad

La actualización del presente Plan será objeto de publicación en la página web y en la intranet de GESPLAN, sustituyendo la versión anterior del mismo. Además, se continuará realizando la máxima difusión entre los empleados/as, con la comunicación de diversas píldoras informativas e instrucciones internas, así como entre los contratistas y subcontratistas.

9.2. Efectos

Este Plan resultará de aplicación a todos los proyectos que GESPLAN desarrolle en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y durante la vigencia de este último.

9.3. Seguimiento

El COMITÉ ANTIFRAUDE será el encargado de la elaboración y actualización del presente Plan y su correspondiente propuesta al Consejo de Administración de GESPLAN, para su aprobación e implantación.













Este plan será objeto de actualización y evaluación anual por parte del COMITÉ ANTIFRAUDE, en la que se analizará el grado de cumplimiento del mismo y la adecuación y eficacia de las medidas y controles propuestos, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5 c) de la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre** y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

10. REFERENCIAS NORMATIVAS

Normativa europea

- Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).
- Orientaciones sobre Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021.





. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ficación: https://gesplan.sedelectronica.es/ rumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 117









- Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Normativa estatal

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa autonómica

- Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.





on: 7EETJEOXSHTDJQY2GA6KA9RS6 Resi/gesplans aedelectronica. es/ rmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 117









- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 1/2025, de 29 de enero, por el que se aprueba la estructura organizativa y el régimen de actuación contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11. ANEXOS

Al presente documento se adjuntan los Anexos que hay que cumplimentar en base a la normativa de referencia:

- > ANEXO I. Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude.
- ➤ ANEXO II. Test Autodiagnóstico o Autoevaluación (Anexo II.B.1, Anexo II.B.2, Anexo II.B.3, Anexo II.B.4, Anexo II.B.5, Anexo II.B.6 (Orden HFP 1030/2021).
- ➤ ANEXO III. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según las Ordenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/55/2023, de 24 de enero.
- > ANEXO IV. Modelo de confirmación de Ausencia de Conflicto de Interés cuando se haya detectado una bandera roja. intervinientes en el procedimiento.















- ANEXO V. Modelo de Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- ANEXO VI. Modelo Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- > ANEXO VII. Modelo de relación de personal participante en procedimientos de ejecución.
- ANEXO VIII. Catálogo de Indicadores de Fraude (Banderas Rojas)
- > ANEXO IX. Autoevaluación de riesgos de fraude.
- > ANEXO X. Banderas Rojas. Listados de comprobación.

ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, como instrumento de estímulo económico de mayor importancia hasta la fecha financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por la Covid-19.





7EETJEQXSHTDJQY2GA6KA9RS6 s.//gesplants.asdeectronica.as/ laptado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 117









El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros con el propósito de lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En España se ha materializado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.

El 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Estado, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo en su artículo 6 la necesidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, GESPLAN quiere poner de manifiesto y exteriorizar su posición ante actuaciones constitutivas de fraude, corrupción y conflicto de intereses, efectuando la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos de GESPLAN es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, a través de esta declaración institucional, mantiene su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad en el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones





Validación: 7EET.JEQX5HTDJQY2GA8KA9RS6 rcatón: https://gaspain.sedeletroinca.es/ mento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 117









públicas, de manera que su actividad sea percibida como opuesta al fraude y a la corrupción, en cualquiera de sus formas.

De manera singular, el personal de GESPLAN debe garantizar su cumplimiento en el desarrollo de sus cometidos profesionales, teniendo como deberes velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

GESPLAN asume, en consecuencia, la responsabilidad de adoptar una serie de iniciativas y desarrollar un conjunto de actuaciones transversales que eviten todo comportamiento o actividad fraudulenta, facilitando su prevención, detección y corrección.

Iniciativas y actuaciones integradas en medidas eficaces y proporcionadas, como las vinculadas a la autoevaluación en materia de conflicto de intereses y prevención del fraude, la aprobación de un Plan de medidas antifraude, la impartición de formación específica relacionada con el fomento y el respeto a los valores y los principios vinculados con la ética pública, la prevención e integridad, la promoción de buenas prácticas en la gestión pública, el buen gobierno y la lucha contra la corrupción, así como el impulso de acciones favorables a la integridad institucional.

Asimismo, a través del Comité Antifraude se impulsarán todas aquellas acciones que permitan la detección de conductas que puedan resultar constitutivas de fraude, corrupción o favoritismo, realizando un seguimiento de las actividades realizadas por las personas implicadas en la ejecución de los fondos y llevando a cabo los trámites que procedan, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales.





Cod. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 117









En definitiva, GESPLAN asume el compromiso institucional de rechazo absoluto con el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la definición y aplicación de un sistema para prevenir, detectar y corregir cualquier situación al respecto, adoptando las medidas que garanticen su cumplimiento, actuando con el rigor y la solvencia requerida e incorporando la transparencia, la información y la evaluación periódica como fundamentos para su realización.

ANEXO II. TEST AUTODIAGNÓSTICO O AUTOEVALUACIÓN.

ANEXO II.B.1

Test aspectos esenciales/Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador:

Cargo:

Fecha:

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata) A. ¿Considera que tienen cubierta la función de			
corrección inmediata)	SÍ	NO	E X5HT





.es/ le la plataforma esPublico Gestiona I Páqina 67 de 117









control de gestión/auditoría interna?		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos obejtivos y proyectos?		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:		
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)		
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.		
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.		
iv. Prevención doble financiación.		
v. Régimen ayudas de Estado.		
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.		
vii. Comunicación.		
Comentarios		

Test control de gestión/Área Auditoría Interna

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	4	3	2	1	
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?				1	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?				2GA6KA9 nica.es/	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				XSHTDJQY; in.sedelectroi	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se				7EETJE(





Cód. Validación: PEETJEG Verificación: https://gespla Documento firmado electr

na 68 de 117









elaboran informes del resultado?		
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?		
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?		
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		
SUBTOTAL PUNTOS		
PUNTOS TOTALES		
PUNTOS MÁXIMOS		
PUNTOS RELATIVOS (puntos totales/máximos)		
Comentarios		
		le 117
NOTA: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.		ágina 69 d

Test hitos y objetivos

	CI	GRADO UMPLIN		0
PREGUNTA	4	3	2	1





Cód. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pág









1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?		
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el Anexo III.A)		
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?		
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?		
PUNTOS TOTALES		
PUNTOS MÁXIMOS		
PUNTOS RELATIVOS (puntos totales/máximos)		
Comentarios		
NOTA: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.		

Test daños medioambientales

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO				
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de << no causar un perjuicio significativo>>? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de					





Cód. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 117









comprobación o check-list anexo III.B)		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		
3. ¿Se carece de indicencias previas en relación con el cumplimiento del principio de < <no causar="" perjuicio="" significativo="" un="">>?</no>		
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de < <no causar="" perjuicio="" significativo="" un="">> por todos los niveles de ejecución?</no>		
PUNTOS TOTALES		
PUNTOS MÁXIMOS		
PUNTOS RELATIVOS (puntos totales/máximos)		
Comentarios		
NOTA: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.		

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

PREGUNTA	GRADO DE
	CUMPLIMIENT
	0





Cod. Validación: 7ELT JEQXSI I DJQVBCA6KA9RS6 Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 117









	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que				
le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de				
conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo				
que se refiere a la prevención, detección y corrección del				
fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de				
medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?				
PREVENCIÓN				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios o regalos?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				(
DETECCIÓN				9
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (red flags) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				A COVICE THE SECOND SEC





Cod. Validación: PEETJEQX5HTDJQY2CAdKA9RS6 LVerificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 117









10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		
CORRECCIÓN		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		
PERSECUCIÓN		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o la Autoridad Responsable, según proceda?		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		
SUBTOTAL PUNTOS		
PUNTOS TOTALES		
PUNTOS MÁXIMOS		
PUNTOS RELATIVOS (puntos totales/máximos)		
Comentarios		9000
NOTA: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.		





Cód. Validación: 7EETJEOX5H<mark>FDJOY2BA6KA9RS6</mark> | 1 | 1 | 1 | Validación: https://gesplan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 117









ANEXO II.B.6

Test Ayudas de Estado

PREGUNTA		GRADO DE CUMPLIMIENTO				
		3	2	1		
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para ralizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobrre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list)						
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?						
3. ¿Se carece de antecedentes de risgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?						
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?						
PUNTOS TOTALES						
PUNTOS MÁXIMOS						
PUNTOS RELATIVOS (puntos totales/máximos)						
Comentarios						
NOTA: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.						













ANEXO II.B.6

Test Doble Financiación

PREGUNTA		GRADO DE CUMPLIMIENTO				
		3	2	1		
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (Aestos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list)						
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?						
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?						
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?						
PUNTOS TOTALES						
PUNTOS MÁXIMOS						
PUNTOS RELATIVOS (puntos totales/máximos)						
Comentarios						
NOTA: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.						













ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) SEGÚN LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios















que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a fecha de firma electrónica















ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) SEGÚN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO.

Declara, al objeto de garantizar la imparcialidad en el contrato a desarrollar:

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:





dacion: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 https://gaspain.sedelectroids.as/ nto firmado electronicamente desde la pitatforma esPublico Gestiona | Página 78 de 117









- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE)

241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento del contrato.

Tercero.

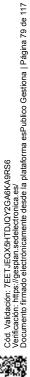
Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento de cualquier procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En..... a fecha de firma electrónica















ANEXO IV. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO SE HAYA DETECTADO UNA BANDERA ROJA. INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

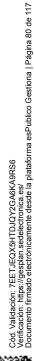
[A continuación, se recoge el modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés cuando se haya detectado una bandera roja]:

Expediente:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En, a de de 20_
Nombre y apellidos:
DNI:
Firma:













ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don	, DNI
como Consejero Delegado de la er	itidad, con NIF
, y domicilio fiscal en	, beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenient	es del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarro	llo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos de	efinidos en el Componente XX
«», declara conocer la	n normativa que es de aplicación, en
particular las siguientes apartados del art	ículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241
del Parlamento Europeo y del Consejo, d	e 12 de febrero de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación	v Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la





. 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 bs://gesplan.sedelectronica.es/ ado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 117









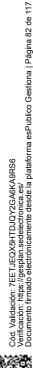
financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.,

 XX	de	de 2025
Fdo		
Cargo:		















ANEXO VI. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como
Consejero de la entidad, y domicilio fiscal en
,en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria
de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación
con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las
medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR,
se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos
negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés
«do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en
el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que,
en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de
Estado.
, XX de de 202X

LRQA CERTIFIED ISO 9001 - ISO 14001 ISO 45001



Cód. Validación: 7EFJJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 117







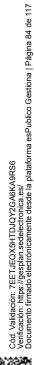


ANEXO VII. MODELO DE RELACIÓN DE PERSONAL PARTICIPANTE EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

RELACIÓN DE PERSONAL PARTICIPANTE EN PROCEDIMIENTO DE **EJECUCIÓN-CONTRATACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE** DACI (SÍ, NO, PERSONA/ ROL/ **ACTIVIDAD ÁMBITO CARGO** N/A) Actuaciones preparatorias. Elaboración de PCAP/PPT/Docume ntos de condiciones. Licitación del contrato Adjudicación del contrato Supervisión de la ejecución del contrato Modificación del contrato Recepción del contrato Facturación/pago



del contrato













ANEXO VIII. CATÁLOGO DE INDICADORES DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)

Las banderas rojas son señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude. No conllevan necesariamente la existencia de fraude, pero sí aconsejan del examen pormenorizado de una actividad para descartar o confirmar la existencia de un fraude potencial.

En la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00_e s.pdf) se relaciona un listado de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1.- FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

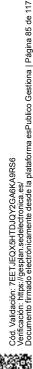
Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre la persona empleada contratante y una prestadora de servicios o proveedora;
- El patrimonio del empleado o empleada contratante aumenta inexplicada o repentinamente;

El empleado o empleada contratante tiene un negocio externo encubierto;

- La persona contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos:















- La persona empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- La persona empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. Conflicto de intereses

Descripción:

Cuando un empleado o empleada de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

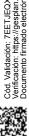
Indicadores de fraude:

- Una persona contratista determinada se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado o empleada contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado o empleada contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.

El empleado o empleada contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.

- Socialización entre un empleado o empleada encargado/a de la contratación y un/una proveedo/ar de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado o empleado encargado/a de la contratación.













- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Un empleado o empleada del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de una persona licitadora

Descripción:

Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de la persona licitada determinada, o que sólo puede cumplir un/una licitador/a.

Indicadores de fraude:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios de la persona contratista ganadora;
- Quejas de otras personas licitadoras;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a una misma persona proveedora;





alidación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 solón: https://gesplan.sedelectronica.es/ ento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 117









- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos/as licitadores/as;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

1.4. Licitaciones colusorias

Descripción:

Algunos/as contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los/las licitadores/as ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevas personas licitadoras participan en el procedimiento;
- Los/las adjudicatarios/as se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- La persona adjudicataria subcontrata a los /las licitadores/las perdedores/as;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

1.5. Filtración de datos















<u>Descripción</u>: El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso. Por ejemplo, los plazos no se aplican;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

1.6. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción:

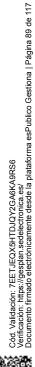
El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un/a contratista determinado/a (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Quejas de las personas licitadoras;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador/a capacitado/a descartado/a por razones dudosas.

1.7. Fraccionamiento del gasto













Descripción:

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

Indicadores de fraude:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico/a adjudicatario/a por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

1.8. Mezcla de contratos

<u>Descripción:</u>

Un/a contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El/la mismo/a contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.9. Afectación indebida de costes

Descripción:

Un/a contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a





od. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 srificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 117









un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado o empleada se puede cargar a cualquier contrato.

<u>Indicadores de fraude:</u>

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.10. Fijación inadecuada de los precios

<u>Descripción</u>: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

<u>Indicadores de fraude:</u>

- El/la contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El/la contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.11. Incumplimiento de las especificaciones del contrato





alidacion: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 cdor: Hipts//igeoplana.sadelectronica.ss/ anno firmado electronicamente desde la pilataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 117









<u>Descripción:</u> Los/las contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato:
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos de la persona contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

1.12. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción:

Un/a contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del/de la contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;













- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.13. Prestadores de servicios fantasmas

Descripción:

Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

Indicadores de fraude:

- La persona proveedora de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de las personas proveedoras de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el/la prestado/a de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.14. Sustitución de productos

Descripción:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento de la persona compradora.













Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales:
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del/de la fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2.- FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:















- Existe una relación social estrecha entre una persona miembro del Comité de Evaluación y un/a beneficiario/a de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado o empleada concedente de la subvención aumenta inexplicada o repentinamente.
- La persona beneficiaria tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El/la empleado/a concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El/la empleado/a concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

II.2. Conflicto de intereses

Descripción:

Cuando un/a empleado/a de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- La persona destinataria de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- El/la empleado/a concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El/la empleado/a concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El/la empleado/a concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.













- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de la persona encargada de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un/a alto/a funcionario/a insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.

II.3. Especificaciones pactadas

Descripción:

Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de una persona solicitante de ayuda determinada o que sólo puede cumplir un/a solicitante.

Indicadores de fraude:

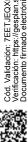
- Sólo un/a solicitante o pocos/as solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un/a beneficiario/a
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos/as solicitantes.

II.4. Filtración de datos

Descripción:

El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a una solicitante.















Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el/la beneficiario/a se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un/a empleado/a que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

II.5. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción:

El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un/a solicitante determinado.

Indicadores de fraude:

- Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Un/a solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.













• Las personas miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados/as por una única persona.

II.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad

Descripción:

La persona beneficiaria recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

<u>Indicadores de fraude:</u>

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte de la persona beneficiaria que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

II.7. Afectación indebida de costes

Descripción:

Un/a beneficiario/a comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;















- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.
- II.8. Fijación inadecuada de los precios

Descripción:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando la persona beneficiaria no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude:

- La persona beneficiaria se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- La persona beneficiaria presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

II.9. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

<u>Descripción:</u>

Las personas beneficiarias que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;





.bd., Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ferificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ ocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 117









- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos de la persona beneficiaria se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

II.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción:

Una persona beneficiaria presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los/las solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros de la persona beneficiaria no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.





idación: 7EETJEOX5HTDJQY2GA6KA9RS6 ión: https://gesplan.sedelectronica.es/ nto firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 117









- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

II.11. Limitación de la concurrencia

Descripción:

El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as o destinatarios/as de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un/a determinado/a beneficiario/a.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

3.- DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

3.1. Formato de los documentos

Descripción:















Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador.
- Una serie de firmas manuscritas de estilo similares o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

3.2. Contenido de los documentos

Descripción:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez. Indicadores de fraude:

• Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.













- Registros que faltan (en controles secuenciales)
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

3.3. Circunstancias de los documentos

Descripción:

El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:





alidación: 7EET.JEQX5HTDJQY2GA8KA9RS6 sción: https://gesplan.sedelectronica.es/ ento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 117









- La dirección de la persona contratista es la misma que la dirección de la persona empleada.
- La dirección de la persona proveedora o beneficiaria se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un/a beneficiario/a o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- La persona beneficiaria no presenta los originales cuando se le solicitan.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de internet extranjero.

3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

Descripción:

El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

• Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número













- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por una persona que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
- Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

ANEXO IX. AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE

A.- Contratos.

B.- Convenios.

A.- CONTRATOS

	DESCRIPCIÓN D	EL RIESGO	RESULTAD AUTOEVA	
Ref del riesgo	Denominació n del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO















C.R1	Limitación de la concurrencia		
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas		
C.R3	Conflicto de interés		
CR4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas		
CR5	Fraccionamient o fraudulento del contrato		
CR6	Incumplimiento en la formalización del contrato		













CR7	Incumplimiento o deficiencias en la ejecución del contrato	
CR8	Falsedad documental	
CR9	Doble financiación	
CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
CR11	Pérdida de pista de auditoría	
CRX	Incluir la denominación de riesgos adicionales	

B.- CONVENIOS

RESULTADO DE LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO AUTOEVALUCIÓN				
Ref del riesgo	Denominació n del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO















C.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica		
C.R2	Incumplimient o del procedimiento o de los requisitos legales del convenio		
C.R3	Conflicto de intereses		
CR4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado		
CR5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros		
CR6	Incumplimient		





Cód. Validación: 7EETJEQX5HTDJQY2GA6KA9RS6 Verificación: https://gesplan.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 117









	o de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
CR7	Pérdida de pista de auditoría		
CRX	Incluir la denominación de riesgos adicionales		

ANEXO X.- BANDERAS ROJAS. LISTADOS DE COMPROBACIÓN.

A.- Contratos.

B.- Convenios.

A. CONTRATOS

С	CONTRATOS BANDERAS ROJAS	SI	NO	N/A
C.R1	Limitación de la concurrencia			
1.1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.			















1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.	
1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.	
1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.	
1.5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.	
1.6	Reclamaciones de otros licitadores.	
1.7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.	
1.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales	
1.X C.R2	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales Prácticas colusorias en las ofertas	
	·	
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o	
C.R2 2.1	Prácticas colusorias en las ofertas Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma" Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios	
2.1 2.2	Prácticas colusorias en las ofertas Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma" Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto	
2.1 2.2 2.3	Prácticas colusorias en las ofertas Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma" Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que	













	comportamientos de los licitadores.		
2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.		
3.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales		
C.R3	Conflicto de intereses		
3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento		
3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.		
3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.		
3.4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.		
3.5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.		
3.6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.		
3.7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.		
3.8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.		
3.9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.		
3.10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.		
3.11	Empleado encargado de contratación no presenta		













	declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	
3.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales	
C.R4	Doble financiación	
4.1	Se produce doble financiación	
4.2	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/ líneas de acción	
4.3	Existen varios cofinanciadores que financien el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.	
4.4	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc)	
4.5	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.	
4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales	
	aulcionales	
C.R5	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	
C.R5 5.1	Manipulación en la valoración técnica o	
	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas Los criterios de adjudicación no están suficientemente	
5.1	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta	
5.1	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a	
5.1 5.2 5.3	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño	













	procedimiento de contratación.	
5.7	Cambios en las ofertas después de su recepción.	
5.8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	
5.9	Quejas de otros licitadores.	
5.10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.	
5.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales	
C.R6	Fraccionamiento fraudulento del contrato	
6.1	Fraccionamiento en dos o más contratos	
6.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	
6.3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta	
6.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales	
C.R7	Incumplimientos en la formalización del contrato	
7.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	
7.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	
7.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	
7.4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación	
7.5	Falta de publicación del anuncio de formalización	
7.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales	
C.R8	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
8.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	













8.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.		
8.3	Subcontrataciones no permitidas.		
8.4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.		
8.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales		
C.R9	Falsedad documental		
9.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.		
9.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.		
9.3	Prestadores de servicios fantasmas.		
12.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales		
C.R1 0	Doble financiación		
10.1	Se produce doble financiación		
10.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales		
C.R1	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
11.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.		
11.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.		
11.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales		
C.R1 2	Pérdida de pista de auditoría		
12.1	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.		













12.2	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.		
12.3	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.		
12.4	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.		
12.5	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.		
12.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales		
C.R	Incluir la denominación de riesgos adicionales		
X.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales		

B. CONVENIOS

С	CONVENIOS BANDERAS ROJAS	SI	NO	N/A
C.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica			
1.1	El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.			
1.2	Celebración de convenios con entidades privadas.			
1.3	El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.			
1.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales			
CR2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio			
2.1	Falta de competencia legal.			
2.2	Las aportaciones financieras no son adecuadas.			
2.3	Falta de trámites preceptivos.			













2.4	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	
2.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales	
CR3	Conflicto de intereses	
3.1	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	
3.2	Convenios recurrentes.	
3.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales	
CR4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	
4.1	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado	
4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales	
CR5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	
5.1	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.	
5.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales	
CR6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
6.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	
6.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	













6.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales		
CR7	Pérdida de pista de auditoría		
7.1	Falta de pista de auditoría.		
7.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.		
7.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.		
7.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales		



